en ambas Ordenes ministeriales, esta Dirección General de la Producción Agraria tiene a bien disponer lo siguiente:

- Las Entidades desmotadoras que realizan contratos con agricultores de las provincias de Alicante, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla, vendrán obligados a entregar a los mismos, semillas de siembra de algodón debidamente desinsectadas.
- 2.º La desinsectación de la semilla de síembra se realizará empleando bromuro de metilo, bien en camaras de desinsectación o bien con lonas impermeables, a las dosis que de acuerdo con la temperatura y el tiempo de exposición fijen las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de las Delegaciones de Agricultura respectivas.

En ningún caso deberán sobrepasarse las dosis recomendadas, en evitación de posibles pérdidas del poder germinativo, y se tendrán precauciones con respecto a la humedad de la semilla, que nunca deberá sobrepasar el 12 por 100.

También se autoriza el empleo de otros productos debidamente registrados para este fin, y que hayan sido empleados

con éxito por los Organismos competentes.

Asimismo, esta desinsectación se deberá extendor al algodón bruto cuya desmotación se realice posteriormente al 10 de mar-zo y a las semillas de algodón destinadas al molino y cuya molturación esté prevista después de esa fecha, así como a los envases y material auxiliar de almacén en contacto con lo anterior.

3.º Como medidas complementarias a las anteciormento expuestas y a fin de destruir las crisálidas de la plaga existentes, en el campo, los agricultores algodoneros deberán en sus respectivas parceias proceder al arrangue y quema de los rastrojos, realizando inmediatamente después labores profundas con objeto de enterrar los restos de las plantas que pudieran quedar en el campo.

Igualmente, las Entidades desmotadoras deberán proceder diariamente a la quema de los desperdicios y restos no apro-

vechables procedentes del desborrado y desmotado.

La fecha tope para la realización de estos trabajos no podrá, en caso alguno, pasar del 10 de marzo, debiendo comunicar las Entidades desmotadoras, con una semana de anticipación, a las respectivas Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Piagas e Inspección Fitopatológica, las fechas de iniciación de la desinsectación, con objeto de proceder a su vigilancia y comprobación.

5.º La dirección e inspección de estas desinsectaciones, a il como las comprobaciones de campo oportunas, corresponderá al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatolo-

gica y a sus dependencias periféricas.

6° El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitdpatelógica queda autorizado para disponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Resolución

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de enero de 1974.-El Director general. Fernando

Sr Subdirector general Jefe del Servicio de Defensa contra Piagas e Inspección Fitopatológica.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO |

ORDEN de 4 de enero de 1974 en la que se otorgu por adjudicación directa el destino que se menciona al Guardia primera de la Guardia Civil don Juan Muñoz Sánchez.

Exemos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (-Boletin Oficial del Estado» númeof 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (-Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre (-Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 (-Boletín Oficial del Estado» número 259), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado di del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Vigilante nocturno en el Ayuntamiento do Parla (Madrid) al Guardía primera de la Guardía Civil don Juan Muñoz Sánchez, con destino en la 112.º Comandancia de la Guardía Civil. Fija su residencia en Torrejón de Velasco (Madrid). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Torrejon de verasco amaniar. Este ucasino que como de tercera clase.

Art. Zº El citado Guardia primera que por la presente Orden adquiere su destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los ejectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

a todos los ejectos en la planta de la credencial del destino civil Art. 3.º Para el envio de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (*Boletín Oficial del Es-

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1974.—P. D., el General Presidente
de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Jose Lopez-Barron Cerruti.

Exemos. Sres. Ministres ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se nombra Inspector Provincial de Justicia Municipal a don Allonso Barcala Trillo-Figueroa.

limo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el acticu-19 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de

diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de Justicia Municipal de Alicante a don Alfonso Barcala Trillo Figueroa, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alicante, cuya función inspectora ejertrucción número 2 de Alicante, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña, con derecho al percibo del complemento establecido en el apartado el del artículo 7.º del Decreto 1173/1972, de 27 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se nombra para los Juzgalos que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se

limo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26, normas 5.º y 7.º, modificada esta última por Decreto 3600/1972, de 26 de diciembre y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

1.º Para la plaza de Juez de Primera Instancia e instrucción de Zafra, vacante por pase a la situación de supernumerario de don Domingo Bosque Rodríguez, a don José María Ramos Aguado, que sirve el Juzgado de Arenas de San Pedro.